



**REVOCA PERMANENCIA DEFINITIVA  
Y OTORGA VISACIÓN DE RESIDENCIA  
A EXTRANJERO QUE INDICA**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 89995**  
HOY SE RESOLVIÓ LO QUE SIGUE  
**SANTIAGO, 02 JUN 2015**

**VISTO:** Estos antecedentes, y

**TENIENDO PRESENTE:** a) Que por Resolución Exenta N° 39167 de fecha 07 de noviembre de 2007, del Ministerio del Interior, se otorgó permiso de permanencia definitiva al extranjero **Dulfredo ATTO CACERES**, de nacionalidad boliviana; b) Que por sentencia de fecha 31 de octubre de 2014 del Juzgado de Garantía de Iquique, en causa RUC 1400605326-3, RIT 8968-2014, el extranjero en mención fue condenado a la pena de 61 días de presidio menor en su grado mínimo, con el beneficio de la remisión condicional de la pena por el plazo de un año, multa de dos UTM y accesorias legales, por el delito de conducción en estado de ebriedad; c) Que es facultad privativa del Ministerio del Interior y Seguridad Pública revocar los permisos de residencia de que son titulares los extranjeros en el país, y

**DE CONFORMIDAD** con lo dispuesto en los artículos 66 en relación con el 64 N° 1 e inciso final, artículo 67 del Decreto Ley N° 1.094 de 1975 y los artículos 140 en relación con el 138 N° 1, artículos 141 inciso 3° y 142 del Decreto Supremo N° 597 de 1984, que aprobó el Reglamento de Extranjería, y en la Resolución N° 1600 de fecha 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

**RESUELVO:**

1.- **REVÓCASE** el permiso de permanencia definitiva en el país de que es titular el extranjero **Dulfredo ATTO CACERES**, de nacionalidad boliviana, cédula nacional de identidad para extranjeros N° 21.850.251 -2.

2.- **OTÓRGASE** al extranjero antes mencionado visación de residencia temporaria por el plazo de un año, conforme con lo establecido en el inciso 3° del artículo 141 del Reglamento de Extranjería. El afectado deberá poner su pasaporte a disposición de la autoridad dentro del plazo de quince días para estampar dicho permiso de residencia.

3.- **NOTIFÍQUESE** al afectado la presente resolución de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 142 del Reglamento de Extranjería.

4.- **RESÉRVASE** al afectado el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 Bis del Reglamento de Extranjería.

5.- REMÍTASE copia de la presente Resolución a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, al Departamento de Archivo General del Servicio de Registro Civil, al Servicio de Registro Electoral, y Ministerio de Relaciones Exteriores, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



MÁXIMUD ALEUY PEÑA Y LILO  
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU  
CONOCIMIENTO



RODRIGO SANDOVAL DUOING  
JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA  
Y MIGRACION